

- II. Supervisar la prestación de servicios de atención médica a los pacientes que requieran de estudios hematológicos, neurológicos, psiquiátricos y de laboratorio central para que sirvan como base de un diagnóstico médico oportuno y confiable;
- III. Vigilar la frecuencia de las infecciones en los servicios de hospitalización y elaborar el informe periódico correspondiente que permita contar con los elementos para implementar las acciones de mejora y asegurar la calidad de la atención en dichos servicios;
- IV. Establecer programas de vigilancia de complicaciones no infecciosas en los servicios de hospitalización, así como elaborar un informe periódico por servicio, que permita contar con los elementos para implementar las acciones de mejora y asegurar la calidad de la atención;
- V. Organizar las reuniones del Comité de Calidad de la Atención Médica y Control de Infecciones Nosocomiales y coordinar las acciones orientadas que sirvan para disminuir los riesgos en pacientes y personal;
- VI. Elaborar e implementar los protocolos de investigación para calcular riesgos de complicaciones infecciosas de particular relevancia en el Instituto y proponer propuestas para su control;
- VII. Contribuir con las áreas de Enseñanza y de Enfermería en programas de educación continua para su actualización y mejoramiento;
- VIII. Organizar estudios de investigación de infecciones hospitalarias para promover el intercambio de conocimientos que permitan sugerir o adoptar acciones de mejora que disminuyan o controlen dichos eventos;
- IX. Mantener el programa de vacunación y prevención de accidentes del personal de salud para evitar contagios y disminuir los riesgos inherentes a la actividad médica;
- X. Participar en las actividades del Comité de Morbimortalidad Hospitalaria Materna y Perinatal para aportar sugerencias y vigilar su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 44. La Subdirección de Investigación Clínica tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y evaluar las áreas de: Infectología, Inmunología y Reumatología, Nefrología y Metabolismo Mineral y de Biología de la Reproducción para asegurar el logro de sus objetivos;
- II. Coordinar el desarrollo de programas de investigación en materia clínica y desarrollo tecnológico para que se lleven a cabo con las normas técnicas, los principios científicos y éticos de la práctica médica;
- III. Difundir los conocimientos obtenidos de las investigaciones realizadas para colaborar en la solución de los problemas nacionales e internacionales relacionados con las disciplinas objeto del Instituto;

- IV. Apoyar a otras áreas que realicen este tipo de investigaciones así como instituciones afines para fomentarlas y elevar su calidad;
- V. Apoyar el desarrollo de recursos humanos en el área de Investigación Clínica para incrementar el número de investigadores y elevar su nivel profesional;
- VI. Promover el financiamiento de programas de investigación con recursos externos para permitir su viabilidad en el aspecto económico;
- VII. Asesorar a las áreas del Instituto y otras Instituciones en el desarrollo de programas de asistencia, investigación y enseñanza, para que éstas se lleven a cabo con las normas técnicas, los principios científicos y éticos de la práctica médica;
- VIII. Promover la difusión e intercambio de los conocimientos surgidos de las investigaciones realizadas en el Instituto para contribuir al desarrollo científico y tecnológico nacional e internacional;
- IX. Auxiliar en la ejecución de los programas de ingreso y promoción al Sistema Nacional de Investigadores y al de Estímulos Económicos a la Productividad Científica, de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud para incrementar el número de ellos en activo y estimular la eficiencia y la calidad de la investigación;
- X. Supervisar la elaboración de los informes periódicos que sean requeridos a las áreas bajo su cargo para contar con información oportuna que facilite la toma de decisiones;
- XI. Implementar y coordinar los programas de certificación aplicables al Instituto en materia de investigación para dar cumplimiento a los requerimientos de las instancias certificadoras.

ARTÍCULO 45. La Subdirección de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar los programas de trabajo y las actividades inherentes a las áreas de Empleo y Remuneraciones, de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal y de Relaciones Laborales para asegurar su adecuado funcionamiento y el logro de sus objetivos;
- II. Supervisar las actividades de reclutamiento, selección y contratación del personal, así como la promoción de su capacitación y desarrollo para que cumpla con los requerimientos del puesto y de esta forma coadyuve al logro de los objetivos institucionales;
- III. Controlar la emisión de los nombramientos de los trabajadores y los movimientos de personal, y resolver los casos de terminación y rescisión de la relación laboral para que se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable, cuya resolución deberá ser autorizada por la Dirección de Administración;
- IV. Vigilar el comportamiento presupuestal por programa y subprograma del capítulo de servicios personales, a efecto de detectar oportunamente desviaciones e implementar mecanismos correctivos para promover su óptimo aprovechamiento;